Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole sobre la solicitud de CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS allegada al proceso. La Victoria, Valle del Cauca, enero 26 de 2023.

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

AUTO No. 044
EJECUTIVO CON ACCION REAL
DTE. DISPROYECTOS (CESIONARIO)
DDO. FABER ALEXANDER VELEZ
RADICACIÓN 2015-00107-00
(NO ATIENDE PETICION)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA
Veintiséis (26) de enero dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el instrumento contentivo de la CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS Y/O CREDITO allegado a éste por la entidad que actúa como cesionaria en la documentación arrimada; estima esta Operadora de Justicia que previo a darle próspero trámite a lo demandado, se torna necesario que el pedimento se eleve desde el correo electrónico de la dependencia demandante en éste, en aras de dar trazabilidad a su voluntad de ceder las prerrogativas que ostenta en este asunto.

Igualmente, debe anotarse, que no se logra colegir la fecha en que se llevó a cabo dicha CESION, siendo necesario determinar lo propio, con el objeto de establecer si para esa data, los actuantes en aquella ostentaban las distinciones pertinentes en las entidades cedente y cesionaria.

Por lo anterior, en INSTA a las partes interesadas en la solicitud que nos ocupa, con el objeto que se atemperen a lo dispuesto en este proveído; debiéndose anotar, que una vez se allanen a dichas exigencias, se adentrará esta Administradora de Justicia en la resolución del pedimento en mención.

De otro lado, como quiera que no se atendió la cesión allegada, carece de legitimidad por activa en este proceso el FONDO

NACIONAL DEL AHORRO; por tanto, no hay lugar a reconocer personería judicial a su Apoderada Judicial.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a56132d8933216fdb63a8a18b13f478511c62c6d719ee03a2f1eb3782361bd77**
Documento generado en 26/01/2023 08:29:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica